



CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

PROCESO CONTRACTUAL

Cimitarra Santander, mayo veinticinco (25) de dos mil veinticinco 2025.

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 612 DE 2018; A SI MISMO EN LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA - SANTANDER”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, me permito elaborar y suscribir el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación en donde el contratista se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, cuyo **OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 612 DE 2018; A SI MISMO EN LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA - SANTANDER”**, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrollar actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo.

En la misma proporción en que la acción del Estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores de la vida nacional y a medida que surgen funciones adicionales que asumir debido a los naturales desarrollos de la sociedad, en permanente evolución, que demandan más y mejores servicios, cada vez debe incursionar en nuevos campos de acción, en los que debe ejercer su poder.

Crece así el ámbito de actividad de la administración y su accionar es cada día más complejo, riesgoso y delicado, en virtud de la mayor transparencia con que cada día deben actuar los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Todo ello está en consonancia con la democratización de las actividades de vigilancia y control que ejerce la opinión pública y la mayor libertad de información que asiste a los medios de comunicación. El Concejo Municipal de Cimitarra – Santander, en desarrollo de su actividad administrativa, control político y para el logro de sus fines debe suscribir contratos de servicios, de consultoría, suministro y compraventa entre otros, con particulares que colaboran con las labores de ejecución de las entidades del estado, aplicando para ello las Leyes y Decretos que regulan la materia. La Ley 80 de 1993, establece en el Artículo 3º, que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Consecuentemente, la Ley 1150 de 2007, introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; la cual ha sido modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011. Es facultad del Presidente y Representante legal del Concejo asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa de la Corporación en la actividad de la normatividad, que tiene el Ente Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades, y etapas señaladas en la Ley y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la



CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

PROCESO CONTRACTUAL

Competencia, que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia.

Las corporaciones y Entidades de carácter público asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción.

La corporación debe estar al día con la normatividad con el fin de salvaguardar y brindar transparencia en el manejo de los dineros públicos, así como en lo atinente al control político que debe realizar el Concejo, a todas las entidades de orden municipal y de la misma manera y con el fin de realizar una labor dentro de las directrices normativas se debe estar actualizado en las normas de Derecho Penal, disciplinario, fiscal, contratación estatal y presupuesto público.

2. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que el Concejo del Municipal de Cimitarra – Santander, es una entidad territorial, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones constitucionales y legales claramente establecidas, es facultad del Presidente y representante legal de la corporación asegurar su alcance administrativo, de control político, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo y en virtud de la necesidad de contratar a un profesional que preste sus servicios para actualizar a los concejales en áreas importantes y primordiales para el desarrollo de sus labores, el presente proceso se adelantará atendiendo las directrices establecidas para el mecanismo de contratación directa, en su modalidad establecida en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y en atención a que el carácter del servicio requerido corresponde al denominado como Profesional con altos conocimientos en las administración pública, y dentro de la planta de personal existente no se cuenta con una persona que cumpla estos requerimientos.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga a prestar por sus propios medios y de manera independiente, los servicios profesionales en la Corporación para la **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO 612 DE 2018; A SI MISMO EN LA ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA - SANTANDER”**. Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC) de Naciones Unidas, a continuación, se identifican los servicios a adquirir según en cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ITEM	ELEMENTO	CODIGO UNSPSC
1	PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	93151517
2	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRACIÓN TEMPORAL	80111601

3.1 Alcance del Objeto: El contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Cimitarra, Santander, a realizar las siguientes actividades:

- Asesorar, apoyar en la elaboración de los Planes Institucionales; de acuerdo a lo que contempla el Decreto 612 de 2018, a saber: 1. Plan institucional de archivos de la entidad PINAR. 2. Plan anual de adquisiciones 3. Plan de previsión de recursos humanos. 4. Plan estratégico de talento humano. 5. Plan institucional de capacitación. 6. Plan de incentivos institucionales. 8. Programa de Transparencia y Ética Pública, antes (Plan anticorrupción y de atención al ciudadano). 9.



CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

PROCESO CONTRACTUAL

Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI. 10. Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información. 11. Plan de seguridad y privacidad de la información. 12. Plan de Acción Estratégico.

- b) Asesorar al Concejo Municipal de Cimitarra en la elaboración del Código de Ética e Integridad.
- c) Asesorar en la revisión y actualización del Reglamento Interno del Concejo Municipal, de acuerdo a los nuevos lineamientos normativos.
- d) Socializar ante los concejales el proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Cimitarra, Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor del contrato que se suscriba, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados; 2.- Garantizar la calidad del servicio y responder por ello; 3.- Presentar los informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del Contrato; 4.- Tramitar con diligencia el contrato; 5.- Colaborar con el Concejo Municipal de CIMITARRA-SANTANDER, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad 6.- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato; 7.- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias; 8.- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta; 9.- No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 10.- El CONTRATISTA asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción; 11.- Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

3.2 Disponibilidad presupuestal: Los actos a celebrar se imputarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Concejo Municipal de Cimitarra - Santander, para la vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **25C00013**, de marzo 14 de 2025, por valor del presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$34.639.163.00)**.

3.3 Valor del contrato: El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$34.639.163.00)**.

3.4 Plazo: Tres (03) meses y quince (15) días, contados desde el Acta de Inicio.

3.5 Forma de pago: **EL CONCEJO MUNICIPAL**, pagará la ejecución del objeto del contrato en cuatro (4) pagos; Un primer pago por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MTCE (\$8'659.790); Un segundo pago por OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MTCE (\$8'659.790), un tercer pago por OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MTCE (\$8'659.790) y un pago final por OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MTCE (\$8'659.790); de acuerdo a cada uno de los informes previa aprobación por parte del **SUPERVISOR** del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones derivada de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos el **CONCEJO MUNICIPAL** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos



CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA

PROCESO CONTRACTUAL

conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.6 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será en el Concejo Municipio de Cimitarra - Santander.

4. PERFIL REQUERIDO:

Teniendo en cuenta el servicio profesional que se requiere para suplir la necesidad y que esto conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad, se requiere de un profesional especializados y con maestría con altos conocimientos en administración pública, NO menor a cinco (5) años en las labores requeridas, que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad. El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.

De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Concejo Municipal, de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, determinan que el contrato a celebrar es un Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, para la escogencia del contratista se aplicara la modalidad de elección denominada, **CONTRATACIÓN DIRECTA**, la Cual se rige por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. "La Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas".

6. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$34.639.163.00)**, Cifra que fue calculada teniendo en cuenta contratos anteriores con el mismo objeto y actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual.

Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista para el perfeccionamiento del futuro contrato.

**CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA**

PROCESO CONTRACTUAL

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica por ser Contratación Directa, solo se requiere una oferta. De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la matriz de riesgo en la que se tipifican, estima y asignan los riesgos previsible es la siguiente, la cual compromete tanto a la entidad como al contratista.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

CLASE	TIPIFICACIÓN	OCURRENCIA	ESTIMACIÓN	VALORACIÓN INTENCIDAD DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME
Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Bajo	6.7	Tolerable	Contratista Administrativo
Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de los documentos de legalización del contrato por parte de la entidad.	Bajo	5.0	Tolerable	Entidad Contratante
Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Medio	6.7	Tolerable	Contratista
Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Medio	6.7	Tolerable	Contratista
Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y trámite de las actas y/o	Bajo	5.0	Tolerable	Entidad Contratante

**CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA**

PROCESO CONTRACTUAL

	cuentas por parte de los supervisores del contrato				
Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Medio	6.7	Moderado	Contratista
Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Medio	13.6	Tolerable	Contratista y Entidad Contratante

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, No obligatoriedad de garantías, del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.1 numeral 8, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que el contrato estatal que se pretende celebrar no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales de libre comercio (TLC).

Finalmente, con La presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Concejo Municipal de **CIMITARRA-SANTANDER**.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso objeto de estos estudios previos, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

En constancia se firma, en Cimitarra - Santander, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

CRISTIAN CAMILO CAMACHO FRANCO
Presidente Concejo Municipal
Cimitarra - Santander